



CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

**RECIBIDO**

PROYECTO DE LEY N°  
12373/2025-CR RU 2042272

11 SEPTIEMBRE 2025 12:44 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: FRIGAIL

## LEY QUE FORTALECE EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES EN EL MARCO DEL DL N°1392.

A iniciativa del **CONGRESISTA JOSÉ BERNARDO PAZO NUNURA**, miembro del Grupo Parlamentario **SOMOS PERÚ**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

1

### “LEY QUE FORTALECE EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES EN EL MARCO DEL DL.1392”

#### I. FÓRMULA LEGAL

##### Artículo 1. - Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer el proceso de formalización de la actividad pesquera artesanal, en el marco del Decreto Legislativo N°1392, Decreto Legislativo que promueve la formalización de la actividad pesquera artesanal.

##### Artículo 2.- Finalidad de la ley

La finalidad de la Ley es integrar a los armadores, propietarios o poseedores de embarcaciones pesqueras artesanales que se encuentren inscritos en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1392. Asimismo, asegurar un aprovechamiento sostenido de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos.

##### Artículo 3.- Alcance de la Ley

La presente Ley es de aplicación y de alcance a las embarcaciones pesqueras que, encontrándose inscritos en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1392, no continuaron en el proceso de formalización en las etapas establecidas en los artículos 7 y 8 del mencionado Decreto Legislativo. Pueden continuar en el proceso de formalización y obtención del respectivo permiso de pesca, debiendo cumplir con las disposiciones del citado Decreto Legislativo y aquellas que establezca el Ministerio de la Producción.

El proceso de formalización a que se hace referencia en el presente artículo no implica la formalización automática.

Artículo 4.- Beneficiarios Todo los armadores, propietarios o poseedores de embarcaciones inscritos en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal, podrán continuar con el proceso de formalización y obtención del permiso de pesca.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### PRIMERA. – Vigencia

La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el diario oficial El Peruano.

### SEGUNDA. – Adecuación y Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo máximo de 60 días calendarios, contados a partir de su publicación. El Ministerio de la Producción, a través de Decreto supremo, aprueba las disposiciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Ley, a fin de consolidar el proceso de formalización de la actividad pesquera artesanal, en el marco del Decreto Legislativo N°1392.

### TERCERA. — De las embarcaciones pesqueras.

La presente Ley no es de alcance para aquellas embarcaciones construidas fuera del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N°1392. El proceso de formalización a que se hace referencia en la presente Ley, no implica la formalización automática.

### CUARTA. — Del proceso de formalización

El proceso de consolidación de la formalización comprenderá un plazo no menor a 12 meses. Asimismo, la Autoridad competente podrá incrementar dicho plazo siempre y cuando lo estime pertinente.

2

Lima, setiembre de 2025.



Firmado digitalmente por:  
JERI ORE Jose Enrique FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/09/2025 12:02:36-0500



Firmado digitalmente por:  
PAZO NUNURA Jose Bernardo  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10/09/2025 20:21:55-0500



Firmado digitalmente por:  
MORANTE FIGARI Jorge  
Alberto FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/09/2025 11:20:44-0500



Firmado digitalmente por:  
ZEGARRA SABOYA Ana Zadhith  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/09/2025 09:59:51-0500



Firmado digitalmente por:  
PAREDES GONZALES Alex  
Antonio FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/09/2025 11:51:33-0500



Firmado digitalmente por:  
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/09/2025 11:30:13-0500



Firmado digitalmente por:  
ZEGARRA SABOYA Ana Zadhith  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/09/2025 10:23:10-0500



Firmado digitalmente por:  
VALER PINTO Hector FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/09/2025 12:28:01-0500



Firmado digitalmente por:  
MEDINA HERMOSILLA  
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/09/2025 11:34:36-0500



Firmado digitalmente por:  
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/09/2025 11:47:48-0500



Firmado digitalmente por:  
GUTIERREZ TICONA Paul  
Silvio FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/09/2025 12:10:03-0500

## I.-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

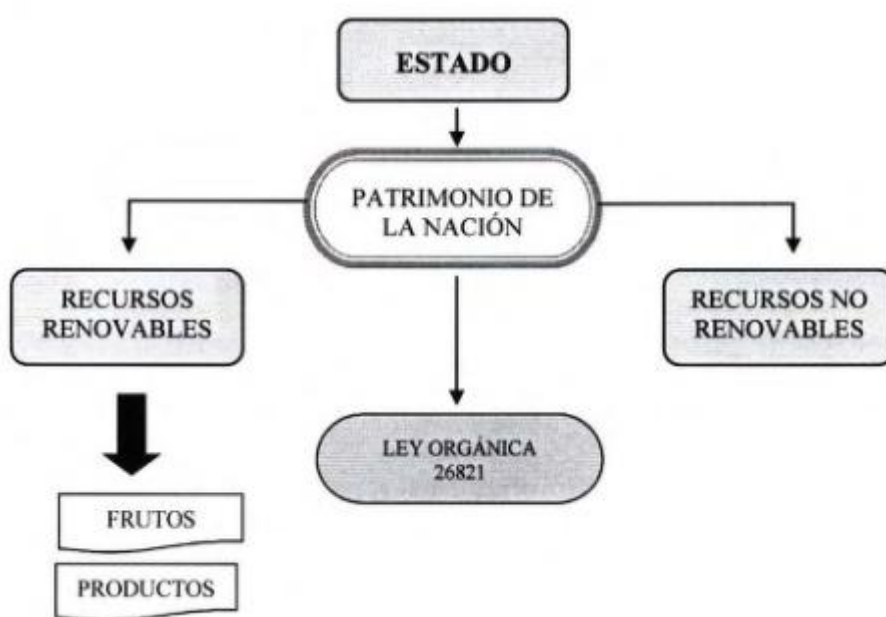
### FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

#### 1.1.-Antecedentes legislativos

##### La CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ

**Rol ambiental y los recursos naturales del Estado Artículo 66°.** -Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

3



Los minerales, tierras, bosques, aguas y, en general, todos los recursos naturales y fuentes de energía pertenecen al Estado. La Ley fija las condiciones de su utilización por éste y de su otorgamiento a los particulares.

#### **Art. 58.- Economía Social de Mercado.**

La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

#### **Art. 59.- Rol Económico del Estado**

El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

El Decreto Ley N°25977, Ley General de Pesca, en sus artículos 1 y 2 prevé que tiene por objeto normar la actividad pesquera con el fin de promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de

asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad, y que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional.

La Ley General de Pesca en su artículo 32 establece que el Estado propicia el desarrollo de la actividad pesquera artesanal, así como la transferencia de tecnología y la capacitación de los pescadores artesanales, otorgando los incentivos y beneficios previstos en las pertinentes disposiciones legales.

El Decreto Legislativo N°1273, Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera artesanal a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto en su artículo 3 crea el Sistema de Formalización Pesquera Artesanal (SIFORPA), a cargo del Ministerio de la Producción, como una herramienta informática que integra los procedimientos administrativos vinculados para el otorgamiento del permiso de pesca artesanal de dichas embarcaciones, a ser otorgados por las instancias competentes en materia de pesca artesanal- de los Gobiernos Regionales o por el Ministerio de la Producción, según corresponda, con el objeto de simplificar los procedimientos administrativos requeridos para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera artesanal a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto.

El Decreto Legislativo N°1392, Decreto Legislativo que promueve la formalización de la actividad pesquera artesanal, tiene por objeto la formalización de la actividad pesquera artesanal realizada con embarcaciones pesqueras mayores a 6.48 de arqueo bruto y hasta 32.6 m<sup>3</sup> de capacidad en el ámbito marítimo en armonía con la conservación y uso sostenible de los recursos hidrobiológicos.

Mediante el Decreto Legislativo N°1484 se amplió el plazo de la vigencia de dicho proceso de formalización, como medida complementaria para la reducción del impacto del COVID- 19 en la economía peruana, hasta el 05 de octubre de 2021, por lo que, actualmente, el proceso de formalización de la actividad pesquera artesanal, en el marco del Decreto Legislativo N°1392, se encuentra vigente.

## 1.2.-PROBLEMÁTICA

Existe un alto porcentaje (44%) de embarcaciones que habiéndose inscrito en el listado de embarcaciones para la formalización pesquera artesanal que establecía el Decreto Legislativo N°1392, no lograron continuar con el trámite para obtener su permiso de pesca, lo cual significa un gran problema para la gestión y para el correcto seguimiento de esta pesquería.

## La importancia de la formalización del sector pesquero

Un problema a considerar y que se debe de afrontar es la informalidad. Existen muchas embarcaciones independientes no-registradas que operan de espaldas al sistema, no respetando las temporadas permitidas de pesca, las zonas de veda y las cuotas de extracción asignadas, poniendo en grave peligro la estabilidad de la industria y la salud de la biomasa de nuestro mar, una de nuestras principales fuentes de riqueza. El Censo Nacional de la Pesca Artesanal — CENPAR 2018 tiene identificado un total de **67.427 personas dedicadas a la actividad pesquera artesanal\*** sobre el particular, con los resultados del CENPAR 2018 y la ENEPA III, el Ministerio de la Producción (Produce) informa que, al cierre del año 2021, calcula que operan alrededor de 71 100 pescadores artesanales embarcados, de los cuales 87.2% son informales por no contar con un título habilitante o no tener vigente su carnet de pescador artesanal<sup>1</sup>

Hasta el año pasado se calculaban unas 8,000 embarcaciones informales solo en la zona norte del país. Esto demuestra que es un tema urgente en el cual tanto el Estado como el sector privado deben trabajar juntos, planteando nuevas iniciativas, como el Sistema de Formalización Pesquera Artesanal (SIFORPA) que en el 2017 permitió la formalización de hasta 6,080 propietarios, entre otras. Por otro lado, respecto a las embarcaciones el Censo Nacional de la Pesca Artesanal en el Ámbito Marítimo 2012 (CENPAR 2012) determinó un total de 16045 embarcaciones pesqueras artesanales (entre formales e informales); asimismo, la Tercera encuesta estructural de la pesquería artesanal en el litoral peruano (ENEPA III), realizada por el Instituto del Mar del Perú -

## ACTIVIDAD PESQUERA ARTESANAL PERUANA

La pesca artesanal está conformada por aquellos pescadores independientes que poseen una o más embarcaciones pequeñas con una capacidad limitada de bodega. Cuando nos referimos a los "independientes" hacemos alusión a los que no forman parte de ninguna empresa, pero pueden estar organizados en grupos gremiales y/o asociaciones de pescadores artesanales. Este tipo de pesca es la que se dedica esencialmente a abastecer la industria de productos para el consumo humano directo (CHD). La actividad pesquera en el Perú es una tradición ligada a nuestra historia, el Perú tiene todas las características para convertirse en una potencia en la extracción de pesca artesanal de consumo humano directo.

**La pesca artesanal en el Perú tiene un doble fin social, en primer lugar, es una importante fuente de empleo que ayuda de manera significativa a mitigar la pobreza y, en segundo lugar, brinda una importante oferta alimentarla de calidad proteica a sectores de menores recursos económicos.**

Asimismo, hoy en día la pesca es una de las actividades que genera mayor crecimiento en nuestra economía. Para poder maximizar los beneficios del

<sup>1</sup> <https://www.gob.pe/institucion/produce/noticias/310696-produce-espera-reducir-en-30-la-informalidad-pesquera-artesanal-hasta-julio-del-2021>

recurso pesquero es necesario que los actores que intervienen, participen en los programas y políticas de formalización, de esta manera se garantizará la sostenibilidad del recurso hidrobiológico, teniendo competitividad y productividad, agregando valor al recurso extraído. La pesca representó el 1.4% del PBI total en el 2021, lo cual es igual a S/: 10 142 millones, en tanto que el de la pesca para Consumo Humano Directo fue de 0.3% aproximadamente en similar periodo. Por otro lado, PRODUCE indicó que la Macrorregión Norte tuvo un volumen de producción pesquero total de 3 919 700,87 TM en el 2021, de los cuales 3 825 137,80 TM correspondieron a pesca extractiva (CHD y CHI) y 94 563,07 TM a la acuicultura, incluyendo exportación y venta nacional.

6

### **Proceso de formalización**

Cabe precisar que el proceso de formalización cuenta con etapas muy complejas, tales como la verificación de existencia de embarcaciones que no cuenten con certificado de matrícula y el inicio del trámite ante la DICAPI (otorgamiento del certificado de matrícula), las que demanda mayor tiempo y tramites al administrado, pues involucra procedimientos intermedios como es el certificado de aprobación de planos, certificado de arqueo bruto (AB), línea máxima de carga (LM), avance del 100% y prueba de inclinación (embarcaciones >20 AB). Asimismo, se aúna la propia actividad del agente pesquero, debiendo tenerse en cuenta que los periodos en los cuales permanece en la mar suelen durar semanas.

**En conclusión, debemos indicar que, la pesca ilegal viene operando debido a la informalidad, esto representa uno de los principales problemas en la actividad pesquera, existen embarcaciones que no cumplen con las medidas de seguridad a bordo no respetan las temporadas permitidas de pesca, las zonas de veda y las cuotas de extracción asignadas, lo que con lleva un grave peligro a la sostenibilidad hidrobiológica de nuestro mar.**

### **Produce: desembarque de pesca artesanal creció en 48.4 % en los primeros meses de 2025**

Desembarque artesanal llegó a 41 400 toneladas métricas entre enero y abril, impulsado por mayor pesca de pota, jurel, caballa, anchoveta y otras especies. Exportaciones aumentaron en 80.1 % y superaron los 369 millones de dólares, informó Produce<sup>2</sup>

<sup>2</sup> <https://www.tvperu.gob.pe/noticias/economia/produce-desembarque-de-pesca-artesanal-crecio-en-484-en-los-primeros-meses-de-2025>

**FIG. 1: DESEMBARQUE DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS CRECIÓ 48.4% EN PRIMER TRIMESTRE 2025**



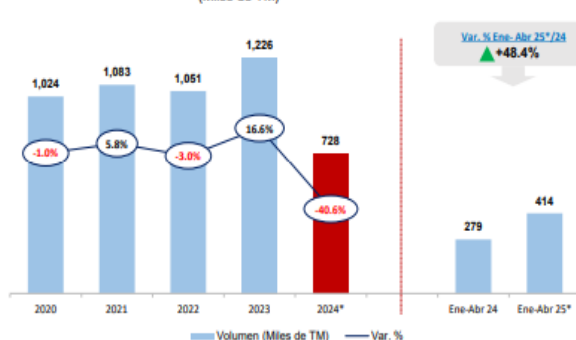
Este repunte estuvo motivado principalmente por la mayor captura de especies como pota (con un alza de 151.2 %), jurel (186.2 %), caballa (81.5 %), algas (52.8 %), lisa (45.2 %), anchoveta para consumo humano directo (394.5 %), tiburón (8.3 %) y merluza (74.6 %), según detalló el ministerio.

**TABLA 1: DESEMBARQUE PESQUERO ARTESANAL ENERO-ABRIL-2025**

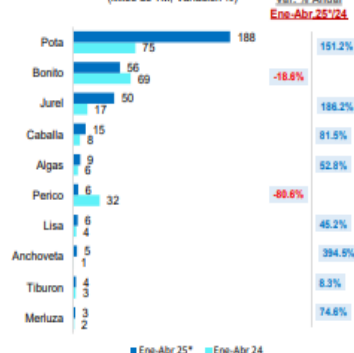
**Enero-Abril 2025: Desembarque Pesquero Artesanal aumentó 26.7%**

La pesca artesanal aumentó en 48.4% debido a condiciones oceanográficas favorables que incidieron en el mayor abastecimiento de las especies de captura artesanal como pota, jurel, caballa, algas, lisa y anchoveta, en las regiones de Piura, Ica, Áncash, Arequipa, La Libertad y Lima.

**Desembarque Pesquero Artesanal de recursos hidrobiológicos**  
(Miles de TM)



**Top 10: Principales Especies**  
(Miles de TM; Variación %)



Entre enero y abril de 2025, el desembarque pesquero artesanal registró un total de 414 miles de TM y representó un incremento de +48.4% en comparación a similar periodo de 2024 (279 mil TM), ello debido a la mayor pesca de pota (+151.2%), jurel (+186.2%), caballa (+81.5%), algas (+52.8%), lisa (+45.2%), anchoveta CHD (+394.5%), tiburón (+8.3%) y merluza (+74.6%). Sin embargo, algunas especies artesanales presentaron una caída en su desembarque tales como: bonito (-18.6%) y perico (-80.6%).

Nota (\*): Cifras sujetas a reajuste.  
Fuente: Estadística Pesquera Mensual

Elaboración: PRODUCE (OGEIE)

El titular de Produce, **Sergio González Guerrero**, explicó que este comportamiento positivo tuvo como base condiciones oceanográficas favorables. “La actividad pesquera artesanal marítima se vio favorecida por condiciones oceanográficas óptimas, como temperaturas adecuadas y mayor disponibilidad de nutrientes. Estos factores impulsaron la reproducción de especies y mejoraron las faenas habituales de pesca para beneficio de nuestros hermanos pescadores”

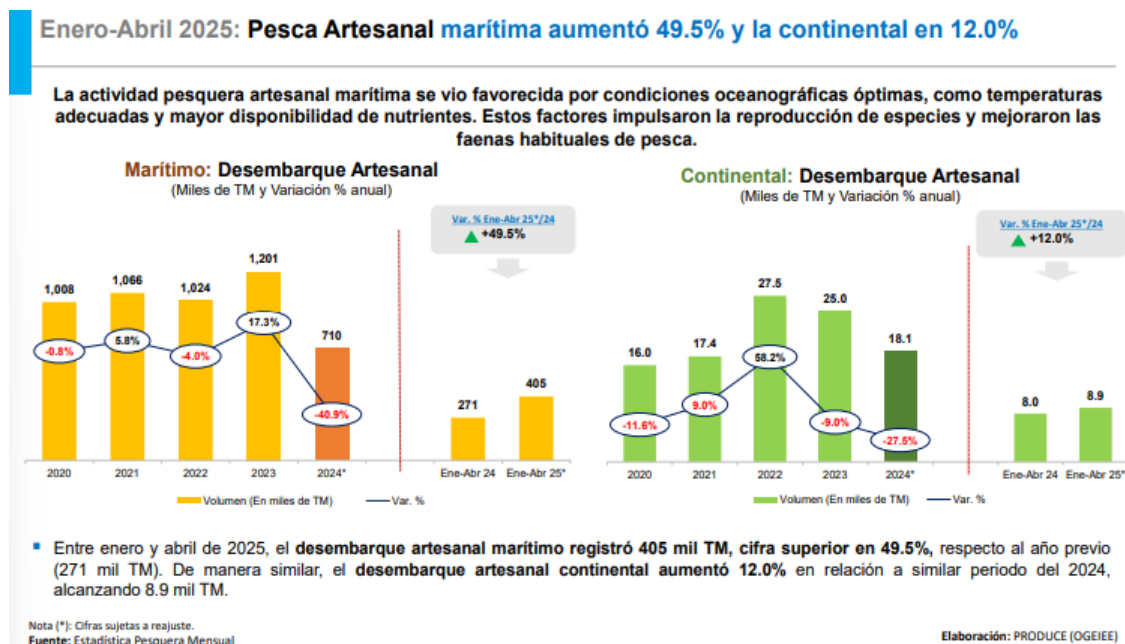
## PESCA MARÍTIMA Y CONTINENTAL TAMBIÉN APORTARON AL CRECIMIENTO

Durante el mismo cuatrimestre, el desembarque marítimo de pesca artesanal llegó a las 405 000 TM, superando en 49.5 % a lo registrado en el primer cuatrimestre de 2024, cuando se alcanzaron 271 000 TM. Por su parte, la pesca artesanal continental también mostró una variación positiva de 12 %, con 8900 TM desembarcadas.

8

Las regiones de Piura, Ica, Áncash, Arequipa, La Libertad y Lima fueron las principales zonas de aporte, al contar con una mayor disponibilidad de especies destinadas tanto a la industria como al consumo directo.

**TABLA 2: DESEMBARQUE PESQUERO ARTESANAL MARITIMO VS CONTINENTAL.**





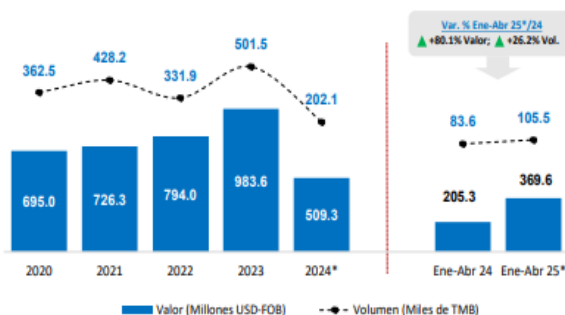
## EXPORTACIONES PESQUERAS CRECIERON EN VALOR

En cuanto al comercio exterior, el valor de las exportaciones de productos procedentes de la pesca artesanal registró un crecimiento de 80.1 % en relación con el mismo periodo del año pasado, al alcanzar los 369.6 millones de dólares.

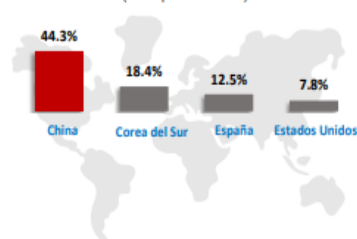
**TABLA 3: EXPORTACIÓN PESQUERA PROCEDENTE DE LA PESCA ARTESANAL**

**Enero-Abril 2025: Exportación Pesquera procedente de la pesca artesanal aumentó 80.1% en valor**

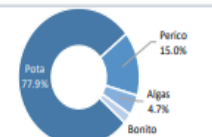
**Exportación Pesquera: Procedente de la Pesca Artesanal**  
(Valor; Volumen)



**Principales destinos, enero a abril 2025**  
(Participación % valor)



**Principales productos**  
(Ene-Abr 2025)  
(Participación %)



- Entre enero y abril 2025, el **valor de las exportaciones pesqueras de productos procedente de la pesca artesanal aumentó en 80.1% respecto a similar periodo del 2024**, registrando un total de 369.6 millones de USD-FOB. Ello debido a la mayor exportación de pota (+158.0%) y algas (+71.2%); aunque fue atenuado por la menor exportación de bonito (-37.4%) y perico (-50.9%). Los principales países destino fueron China, Corea de Sur, España y Estados Unidos.

El resultado estuvo impulsado por el incremento de las ventas al exterior de pota, con una variación de 158 %, y de algas, que crecieron en 71.2 %. Sin embargo, también se observó una disminución en las exportaciones de bonito y perico, que cayeron en 37.4 % y 50.9 %, respectivamente. Los principales destinos de estos productos fueron China, Corea del Sur, España y Estados Unidos.

## **RECURSOS ARTESANALES APORTAN A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y A LA INDUSTRIA**

10

El top 10 de especies capturadas mediante pesca artesanal incluye tanto recursos que se destinan a la industria para su exportación —como jurel, bonito, pota, perico y anchoveta— como aquellos que abastecen a los mercados mayoristas locales con pescado fresco —como perico, merluza, caballa, lisa y tiburón—, permitiendo así atender la demanda nacional y contribuir a la seguridad alimentaria.

## **EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL EMPLEA A MILES DE PERUANOS**

**Según cifras de Produce, al cierre de 2024 se estimó que el número de pescadores artesanales en el ámbito marítimo fue de 54 800**, ubicados principalmente en el norte y centro del país. A nivel continental, se calculó una población de 36 000 pescadores artesanales, distribuidos en su mayoría en regiones de la Amazonía, así como en Puno y Piura.

## **ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS PRESENTADOS**

- **El Proyecto de Ley 5496/2022-CR**, ingreso al área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 28 de junio del 2023, y fue remitido a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa como primera y única comisión dictaminadora el 03 de julio del 2023, para su estudio y dictamen.
- **El Proyecto de Ley 2388/2022-CR**, ingreso al área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 17 de junio del 2022, y fue remitido a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa como primera y única comisión dictaminadora el 22 de junio del 2022, para su estudio y dictamen. Cabe considerar que la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso. Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una ley de naturaleza ordinaria, esta incursa en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso.

## RESPECTO A LAS OPINIONES RECIBIDAS

Es preciso recalcar que el Ministerio de la Producción como ente rector de las políticas pesqueras del país, mediante **OFICIO No 000274. 2022-PRODUCE/DM** opina lo siguiente: “El Ministerio de la Producción es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y-Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción. La captura de recursos hidrobiológicos efectuada por embarcaciones artesanales se destina al consumo humano directo, por lo que la exigencia de la habilitación sanitaria resulta necesaria, en la medida de garantizar las buenas prácticas de manipuleo para la salud de las personas. La posibilidad de formalizar un número “indeterminado” de nuevas embarcaciones, además de las previstas en los actuales procesos de formalización (DL 1392 y DS 006-2016-PRODUCE), requiere necesariamente opinión de IMARPE, en función al grado de explotación de los recursos, y el riesgo o la posibilidad de incrementar el esfuerzo pesquero. Se reconoce la necesidad de abordar la problemática artesanal, integrando y optimizando los procesos de formalización de la actividad pesquera artesanal actualmente regulados, a fin de garantizar la seguridad alimentaria y promover el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos de consumo humano directo, **por lo que opina FAVORABLE.**

11

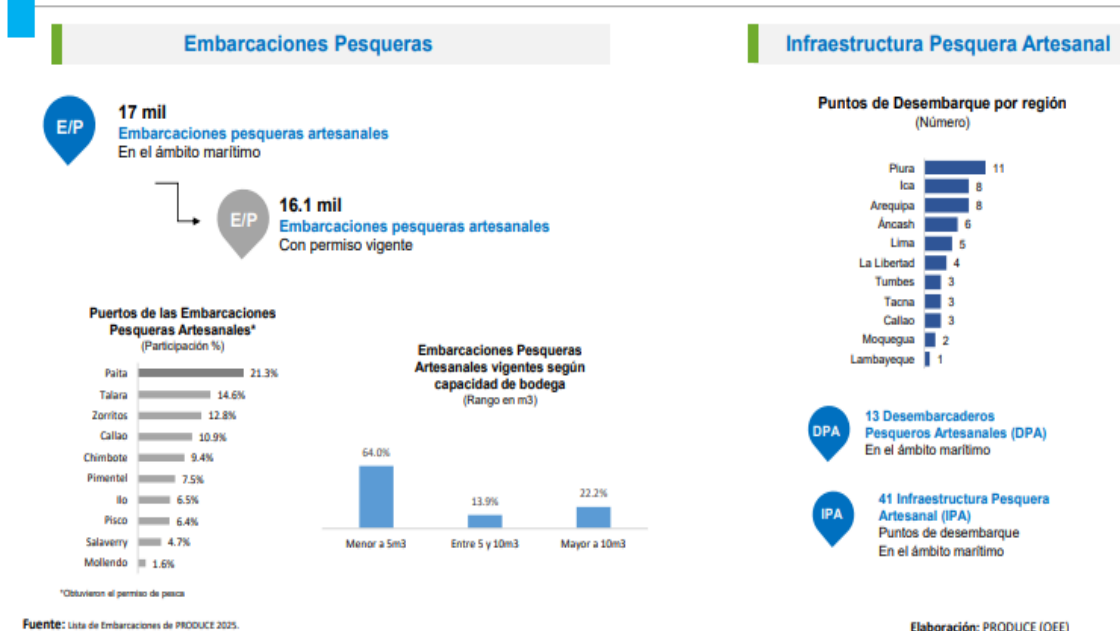
## La importancia de la formalización del sector pesquero

Un problema a considerar y que se debe de afrontar es la informalidad. Existen muchas embarcaciones independientes no-registradas que operan de espaldas al sistema, no respetando las temporadas permitidas de pesca, las zonas de veda y las cuotas de extracción asignadas, poniendo en grave peligro la estabilidad de la industria y la salud de la biomasa de nuestro mar, una de nuestras principales fuentes de riqueza. El Censo Nacional de la Pesca Artesanal — CENPAR 2018 tiene identificado un total de 67.427 personas dedicadas a la actividad pesquera artesanal\* sobre el particular, con los resultados del CENPAR 2018 y la ENEPA III, el Ministerio de la Producción (Produce) informa que, al cierre del año 2021, calcula que operan alrededor de 71 100 pescadores artesanales embarcados, de los cuales 87.2% son informales por no contar con un título habilitante o no tener vigente su carnet de pescador artesanal<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> <https://www.gob.pe/institucion/producelnoticasi310696-produce-eTcra-reducir-en-30-1a-informalidad-pesquera-artesanalhasta-julio-del-2021>

**TABLA 4: EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES SIN Y CON PERMISO VIGENTE**

**Flota Pesquera Artesanal, 2024**



12

Hasta el año pasado se calculaban unas 8,000 embarcaciones informales solo en la zona norte del país. Esto demuestra que es un tema urgente en el cual tanto el Estado como el sector privado deben trabajar juntos, planteando nuevas iniciativas, como el Sistema de Formalización Pesquera Artesanal (SIFORPA) que en el 2017 permitió la formalización de hasta 6,080 propietarios, entre otras. Por otro lado, respecto a las embarcaciones el Censo Nacional de la Pesca Artesanal en el Ámbito Marítimo 2012 (CENPAR 2012) determinó un total de 16045 embarcaciones pesqueras artesanales (entre formales e informales); asimismo, la Tercera encuesta estructural de la pesquería artesanal en el litoral peruano (ENEPa III), realizada por el Instituto del Mar del Perú.

IMARPE en el año 2015, estimó un total de 17920 embarcaciones pesqueras artesanales (entre formales e informales). Según el registro de permisos de pesca de la Dirección General de Pesca Artesanal (DGPA), existen a la fecha aproximadamente 13400 permisos de pesca otorgados a embarcaciones pesqueras artesanales; además, existen aproximadamente 2350 embarcaciones artesanales que actualmente se encuentran en el proceso de formalización del Decreto Legislativo N°1392 a las cuales les falta todavía se le otorgue el permiso de pesca correspondiente. Proceso de formalización Cabe precisar que el proceso de formalización cuenta con etapas muy complejas, tales como la verificación de existencia de embarcaciones que no cuenten con certificado de matrícula y el inicio del trámite ante la DICAPI (otorgamiento del certificado de matrícula), las que demanda mayor tiempo y tramites al administrado, pues involucra procedimientos intermedios como es el certificado de aprobación de planos, certificado de arqueo bruto (AB), línea máxima de carga (LM), avance del 100% y prueba de inclinación (embarcaciones >20 AB).

Asimismo, se aúna la propia actividad del agente pesquero, debiendo tenerse en cuenta que los periodos en los cuales permanece en la mar suelen durar semanas. En conclusión, debemos indicar que, la pesca ilegal viene operando debido a la informalidad, esto representa uno de los principales problemas en la actividad pesquera, existen embarcaciones que no cumplen con las medidas de seguridad a bordo no respetan las temporadas permitidas de pesca, las zonas de veda y las cuotas de extracción asignadas, lo que con lleva un grave peligro a la sostenibilidad hidrobiológica de nuestro mar.

### 1.3.- Identificación del problema a resolver

13

El proceso de formalización es un proceso extenso y complejo, el mismo que involucra la verificación de existencia de embarcaciones y el certificado de matrícula ante la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra (DICAPI), lo que demanda mayor tiempo y trámites administrativos, por lo que las embarcaciones inscritas en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1392, no continuaron con el proceso de formalización. Por otro lado, las embarcaciones informales continúan extrayendo los recursos hidrobiológicos sin respetar las temporadas permitidas de pesca, las zonas de veda y las cuotas de extracción asignadas, siendo un grave peligro a la masa biológica del mar peruano.

**El proyecto de Ley no establece un nuevo proceso de formalización, sino propone que: las embarcaciones pesqueras inicialmente inscritas en el Decreto Legislativo N°1392, que quedaron fuera del mismo al no cumplir con los plazos establecidos para la etapa 2 e inicio de la etapa 3, se incorporen al citado proceso de formalización; en ese sentido, se debe tener en cuenta que, el plazo de vigencia del citado dispositivo legal ya venció el 23 de julio del 2023.**

Por otro lado, 2,012 embarcaciones se encuentran fuera del proceso de formalización del Decreto Legislativo N°1392, es decir, cumplieron con: la etapa 1, pero NO con la etapa 2 (en algunos casos), ni con el inicio de la etapa 3, conforme al siguiente detalle:

-871 E/P (con matrícula anterior), cumplieron con la Etapa 1 (inscripción), pero NO cumplieron con el inicio de la Etapa 3. (Éstas no requerían pasar verificación de existencia – Etapa 2).

-156 E/P (sin matrícula anterior), cumplieron con la Etapa 1 (inscripción), cumplieron con la Etapa 2, pero No cumplieron con el inicio de la Etapa 3.

-985 E/P (sin matrícula anterior), cumplieron con la Etapa 1 (inscripción), pero NO cumplieron con la Etapa 2, y TAMPOCO cumplieron con el inicio de la Etapa 3

### 1.4.- NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA:

Se ha identificado que existen armadores, propietarios o poseedores de embarcaciones pesqueras artesanales que se encuentren inscritos en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1392, los mismo que no ha continuado con el proceso de formalización. Por lo que es necesario consolidar el proceso de formalización.

### 1.5. PROPUESTA DE SOLUCIÓN:

La iniciativa legislativa, permitirá formalizar a los armadores, propietarios o poseedores de embarcaciones pesqueras artesanales que se encuentren inscritos en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1392. A fin de preservar un aprovechamiento sostenido de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos.

El proceso de formalización pesquera artesanal, en el marco del Decreto Legislativo N°1392, Decreto Legislativo que promueve la formalización de la actividad pesquera artesanal, es un proceso largo y complejo que involucra, además de los armadores, propietarios o poseedores de embarcaciones pesqueras artesanales, a dos niveles de gobierno (Gobierno Central y Gobiernos Regionales) y tres entidades del Poder Ejecutivo:

- i) La Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción.
- ii) El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción.
- iii) La Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa.

Conforme se verifica en la herramienta informática SIFORPA, 2505 embarcaciones pesqueras pasaron verificación de existencia y operatividad, y/o iniciaron trámite para otorgamiento de certificado de matrícula ante dicha entidad, es decir, son las embarcaciones que continúan en el proceso de formalización en mención; por otro lado, **2017 embarcaciones pesqueras<sup>4</sup> han sido retiradas del Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal**, quedando en consecuencia fuera del proceso en mención. En relación al párrafo anterior, es importante realizar la siguiente precisión: -

En la etapa de "Inscripción en el Listado de Embarcaciones para la formalización de la actividad pesquera artesanal" (Etapa 01), se inscribieron un total de 4572 embarcaciones pesqueras. De las 4572, 2505 cumplieron con los plazos establecidos para la Etapa 02 (24.DIC.2018) e inicio de la Etapa 03 (24.ENE.2019); Del número restante, hubo embarcaciones que desistieron del proceso por haberse acogido a la formalización en el marco del Reglamento de Ordenamiento Pesquero (ROP) de Tumbes (D.S. N° 011-2019-PRODUCE), o por decidir continuar en el Programa Piloto Cooperativas Pesqueras (D.S. N° 006-2016-PRODUCE), o por motivos particulares. En ese sentido, las inscripciones de las embarcaciones cuyos armadores solicitaron su desistimiento del proceso de formalización Decreto Legislativo N° 1392, o de las embarcaciones que se tomó conocimiento formal de haber obtenido un permiso de pesca en el marco de otro régimen, se anularon del listado inicial; por lo tanto, a la fecha, **quedan un total de 2017 embarcaciones que potencialmente podrían retornar al proceso de formalización del Decreto Legislativo N°1392**. Por otro lado, es importante precisar que el número exacto de embarcaciones pesqueras artesanales informales, es difícil de

<sup>4</sup> Este número considera los desistimientos al Decreto Legislativo N° 1392, que han sido presentados por los administrados.

determinar, sin embargo, se cuenta con la siguiente información: El Censo Nacional de la Pesca Artesanal en el Ámbito Marítimo 2012 (CENPAR 2012) determinó un total de 16045 embarcaciones pesqueras artesanales (entre formales e informales); asimismo, la Tercera encuesta estructural de la pesquería artesanal en el litoral peruano (ENEPa III), realizada por el Instituto del Mar del Perú – IMARPE en el año 2015, estimó un total de 17920 embarcaciones pesqueras artesanales (entre formales e informales).

Según el registro de permisos de pesca de la Dirección General de Pesca Artesanal (DGPA), existen a la fecha aproximadamente 13400 permisos de pesca otorgados a embarcaciones pesqueras artesanales; además, existen aproximadamente 2350 embarcaciones artesanales que actualmente se encuentran en el proceso de formalización del Decreto Legislativo N°1392 a las cuales les falta todavía se le otorgue el permiso de pesca correspondiente. En el marco del Programa Piloto de Cooperativas Pesqueras (Decreto Supremo N°006- 2016-PRODUCE), se vienen contabilizando un total de 860 embarcaciones aproximadamente. En ese sentido, si al número total de embarcaciones antes mencionadas, se le añaden las 2017 embarcaciones que entrarían nuevamente al proceso de formalización del Decreto Legislativo N°1392, se haría un total de más de 18500 embarcaciones artesanales aproximadamente, número muy cercano al estimado en el ENEPA III. Se debe tener en cuenta que, al igual que lo señalado en la **Exposición de Motivos del Decreto Legislativo N°1392: “...la propuesta normativa no promueve la construcción de nuevas embarcaciones, sino la formalización de aquellas que existen y ejercen esfuerzo pesquero...”**; por lo tanto, la etapa 1 del proceso de formalización del Decreto Legislativo N°1392 (Inscripción en el Listado de Embarcaciones para la formalización de la actividad pesquera artesanal) permitió identificar las embarcaciones en situación de informalidad. Las 2017 embarcaciones antes referidas, representan el 44% de las embarcaciones inscritas en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal, y constituyen un potencial riesgo para la sostenibilidad de los recursos y de la actividad.

Asimismo, mencionar que el Ministerio de la Producción, a través del Viceministerio de Pesca y Acuicultura, tiene entre sus funciones:

Proponer o aprobar normas, lineamientos y estrategias, entre otros, sobre el desarrollo sostenible de pesca y de acuicultura en el marco de sus competencias. Supervisar la aplicación de las normas para la lucha contra la pesca ilegal no declarada y no reglamentada, en coordinación con las autoridades competentes. En ese sentido, el Ministerio de la Producción continuará aplicando medidas complementarias de ordenamiento (cuotas, tallas mínimas, vedas, etc.) y llevando a cabo la contabilización del esfuerzo pesquero que se ejerce con los recursos hidrobiológicos, con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de los mismos. Avances del proceso de formalización del Decreto Legislativo N°1392 La etapa de otorgamiento del certificado de matrícula es una de las etapas más complejas y que demanda mayor tiempo y trámites al administrado, pues involucra procedimientos intermedios como es el certificado de aprobación de planos, certificado de arqueo bruto (AB), línea máxima de carga (LM), avance del 100% y prueba de inclinación (embarcaciones > 20 AB). En vista de ello, se implementó el proceso de formalización denominado "SIFORPA II" en el marco del Decreto

Legislativo N°1392, diseñado en función a cuatro actividades principales:

i) Actualización de la información SIFORPA; ii) Simplificación de trámites y procedimientos; iii) Implementación de la herramienta informática SIFORPA II; y iv) Asistencia técnica a través del Servicio de Extensión Pesquera Artesanal (SEPA) en los trámites de formalización. Como resultado del referido proceso, a la fecha se han otorgado 939 certificados de matrícula, 679 protocolos técnicos para permiso de pesca y 134 permisos de pesca, representando un avance aproximado del 37.7% del total de embarcaciones pesqueras que continúan en el citado proceso de formalización. Respecto a las embarcaciones que fueron retiradas del proceso de formalización en el marco del Decreto Legislativo N°1392 A la fecha, un total de 2017 embarcaciones pesqueras han sido retiradas del Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal, al no haber cumplido con los plazos señalados para la ejecución de la etapa 2 y para el inicio de la etapa 3, es decir que no pasaron verificación de existencia o no iniciaron el trámite para el otorgamiento de certificado de matrícula ante la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), dentro de los plazos respectivos.

16

**Cuadro N° 2. Embarcaciones retiradas del proceso de formalización en el marco del Decreto Legislativo N° 1392**

| Ubicación de la autoridad pesquera | Embarcaciones pesqueras |
|------------------------------------|-------------------------|
| TACNA                              | 14                      |
| CALLAO                             | 21                      |
| MOQUEGUA                           | 33                      |
| ICA                                | 36                      |
| LA LIBERTAD                        | 72                      |
| AREQUIPA                           | 76                      |
| LIMA                               | 85                      |
| ANCASH                             | 96                      |
| TUMBES                             | 96                      |

| Ubicación de la autoridad pesquera        | Embarcaciones pesqueras |
|-------------------------------------------|-------------------------|
| LIMA METROPOLITANA (PRODUCE) <sup>7</sup> | 146                     |
| LAMBAYEQUE                                | 176                     |
| PIURA                                     | 1166                    |
| <b>Total general</b>                      | <b>2017</b>             |

Dichas embarcaciones, están impedidas de realizar actividades extractivas, viéndose afectado el suministro de productos hidrobiológicos. En tal sentido, fortaleciendo el proceso de formalización de la actividad pesquera artesanal, se permitiría que los armadores, propietarios y poseedores de las embarcaciones pesqueras artesanales puedan lograr acceder a un permiso de pesca, consiguiendo reinsertarse de manera efectiva en el eslabón productivo de este sector, lo cual implica contar con una fuente de trabajo que beneficiaría aproximadamente 12,120 familias de pescadores artesanales tripulantes de las embarcaciones pesqueras artesanales en materia. Es importante precisar que la no formalización de dichas embarcaciones, se debió a factores no atribuibles a las entidades involucradas, sino debido a que los administrados no

cumplieron con presentarse a las etapas 2 e inicio de la Etapa 3 del Decreto Legislativo N°1392, dentro de los plazos establecidos. Asimismo, de documentos recibidos por parte de diferentes organizaciones sociales de pescadores artesanales, así como la información recogida por los profesionales del Servicio de Extensión Pesquera Artesanal (SEPA) (quienes realizan labores de asistencia técnica y capacitación en los diferentes departamentos), se ha tomado conocimiento que los administrados manifiestan que por diversos motivos no pudieron continuar con el proceso de formalización del Decreto Legislativo N°1392, entre los cuales se puede mencionar: desconocimiento de los plazos, falta de tiempo y por temas económicos, por lo cual solicitan incluir a las embarcaciones objeto de la presente norma. Se considera que una vez dentro del proceso, dichas embarcaciones se benefician de la simplificación de trámites y acciones que se han venido implementando como parte del Plan de fortalecimiento del proceso de formalización del Decreto Legislativo N°1392.

17

Se ha observado, en lo que va de la implementación del Decreto Legislativo N°1392, que las gestiones y acciones antes mencionadas en los párrafos anteriores, incentivan a los armadores a continuar con el proceso de formalización en mención, y que permitirían garantizar la formalización de las embarcaciones que se propone incluir; además que, en diferentes ocasiones, representantes de diferentes gremios de pescadores artesanales han solicitado permitir que las embarcaciones incluidas en el listado, puedan reincorporarse al proceso de formalización del Decreto Legislativo N°1392.

**Riesgos de no fortalecer la formalización de la actividad pesquera artesanal** La informalidad es un problema que viene afectando la pesca artesanal, dificultando su desarrollo, en armonía con el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos; asimismo, ocasiona que las embarcaciones presenten bajas condiciones sanitarias, careciendo de sistemas de preservación para los recursos extraídos, reduciendo la calidad de los productos pesqueros ofrecidos al mercado local y debilitando su poder de negociación, el cual los lleva a los pescadores a recibir precios bajos por el producto ofrecido. Por otro lado, se ha identificado que es uno de los principales problemas que afectan la sostenibilidad de los ecosistemas marino-costeros y sus recursos. **En tanto que el incremento de estos procesos productivos no formales, al no encontrarse debidamente identificados, verificados ni controlados, son una amenaza directa a estos espacios naturales.**

Asimismo, la informalidad dificulta que la ayuda brindada por el Estado llegue a ese sector. Por ejemplo, en relación al Programa de Crédito por Emergencia Nacional (COVID-19)<sup>8</sup>, el Informe N°044-2020-FONDEPES/DIGEPROFIN, del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) señala, entre otros, que: "...En dicho contexto, el tramo inicial del Programa no reflejó los resultados esperados debido a la excesiva informalidad que existe en este sector productivo, observándose que un alto índice dentro del público objetivo carece de títulos habilitantes vigentes, expedidos por las autoridades competentes con arreglo a lo establecido en la Ley General de Pesca y la Ley General de Acuicultura, dificultando así su accesibilidad a estos créditos, toda vez que es ineludible otorgar el beneficio a pescadores artesanales y acuicultores formales debidamente acreditados, caso contrario se incurriría en una práctica irregular y contraria al orden público...". Un riesgo de no fortalecer la continuidad de la

cadena productiva de la actividad pesquera artesanal, sería no potencializar su reactivación económica, toda vez que al debilitar su comercialización conllevará a una escasa contribución de la pesca artesanal a la seguridad alimentaria y al logro de una economía competitiva, con alto nivel de desempleo y productividad.

## II.-ANALISIS COSTO-BENEFICIO

### Costos de la propuesta:

18

La aplicación de la propuesta normativa no implicara recursos adicionales al tesoro público de aquellos ya presupuestados, toda vez que su implementación se enmarca en las funciones de la Dirección General de capitanías y Guardacostas (DICAPI), a cargo del Ministerio de Defensa y el Ministerio de la Producción (PRODUCE).

### Costo de oportunidad:

Sobre el costo de oportunidad que representará para las entidades del Estado. Cabe precisar que, existe experiencia técnica en la administración sobre el proceso de formalización sectorial, en el marco del Decreto Legislativo N°1392; por lo que no sería una mayor carga de recursos presupuestales estatales para la ejecución del proyecto de ley que busca su consolidación.

Por otro lado, es de saber que, la baja productividad de las micro y pesquerías empresas no les permite afrontar los costos de la formalidad y, sumado a ello, la complejidad de los procedimientos para la formalización sectorial y pagos obligatorios, resultando ser atractivo operar en la informalidad como opción de flexibilidad e independencia, lo que inclusive luego puede repercutir en mayores costos desplegados por el Estado asociados a las labores de fiscalización y control.

### Beneficios de la propuesta:

En relación a lo anterior, la reducción de la informalidad traerá consigo una mejora en las acciones de fiscalización y control por parte de las entidades involucradas, dado que los administrados se encontrará plenamente identificados mediante el certificado de matrícula de la embarcación pesquera y en el registro del listado de embarcaciones pesqueras en el PRODUCE. Por tanto, las labores de fiscalización serían más eficientes en beneficio de la administración, lo cual repercutirá en la reducción de gastos que devengan por la alta tasa de informalidad en la pesca artesanal.

Además, el Estado dispondrá de un registro actualizado de los agentes de la pesca artesanal formalizado, el mismo que servirá como instrumento en la mejora de la gestión del ordenamiento pesquero y reduciendo las asimetrías de

información, asimismo, focalizar adecuadamente las intervenciones.

Asimismo, la Oficina de Estudios Económicos de la Oficina General de Evaluación del Impacto y Estudios Económicos (OGEIEE) en el informe N° 00000015-2021- PRODUCE/OEE-hgomezmn senala:

## "2.4 Posibles efectos de la propuesta normativa

36. Es de saber que, existe una problemática relacionada a la alta informalidad sectorial, lo que resulta en un bajo nivel incorporación de las agentes de la pesca artesanal a los diversos programas implementados por el Estado, así como también, menor acceso al sistema financiero, siendo este un factor que reduce sus beneficios económicos, generando brechas sociales, disminuyendo su competitividad y productividad, el cual agudiza su contribución a la seguridad alimentaria nacional.

37. Por tanto, existe la necesidad de viabilizar la propuesta normativa, en la cual se ha identificado que entre los beneficiados están:

- **Las embarcaciones pesqueras inscritas en el marco del Decreto Legislativo N°1392, se distinguen 2,018 embarcaciones pesqueras potencia/es que podrán continuar el proceso de formalización para la obtención del permiso de pesca correspondiente.** Se estima que dichas embarcaciones, en su conjunto, generarán un esfuerzo pesquero con un desembarque, promedio anual, que representa el 11.5% del volumen total de abastecimiento de recursos hidrobiológicos procedente de la pesca artesanal y orientado al mercado como a la industria.

Al respecto, la formalización de la pesca artesanal permitirá reducir la sobreexplotación y mantener la gestión sostenible de los recursos hidrobiológicos, de esta forma asegurar el aporte del abastecimiento pescado para el consumo interno y la industria. Asimismo, evita los desembarques en zonas no autorizadas, la comercialización sin contra/es sanitarios y particularmente evita que la actividad de la pesca artesanal transite hacia la informalidad a lo largo de la cadena productiva.

- A la sociedad, dispondrá del abastecimiento de recursos hidrobiológicos procedente de una pesquería formalizada, donde se asegura las condiciones sanitarias y sistemas de preservación de las embarcaciones pesqueras, así como también durante las fases de comercialización.
- **El Estado dispondrá de un registro actualizado de las agentes de la pesca artesanal formalizado,** el mismo que servirá como instrumento en la mejora de la gestión del ordenamiento pesquero y reduciendo las asimetrías de información, asimismo, focalizar adecuadamente las intervenciones".

Asimismo, la propuesta normativa va a producir los siguientes efectos positivos sobre los pescadores, armadores y procesadores artesanales: i) Mejorar su calidad de vida y la de sus familias; ii) impactará positivamente sobre las personas que realizan actividades económicas vinculadas al sector pesquero artesanal.

**Por último, la propuesta normativa tendrá como efecto el aumento de la productividad laboral de las agentes que son ámbito de aplicación, teniendo como resultado un efecto indirecto en la reducción de los costos administrativos de formalización,** así como, el ahorro en tiempo en trámite. Asimismo, la formalización traerá consigo beneficios para el armador artesanal, tales como el acceso al sistema financiero y capacitaciones, certificación sanitaria, servicios en las Desembarcaderos Pesqueros Artesanales (DPA), que les va a brindar mayor competitividad y mayor valor a sus productos.

20

Par tal motivo, de acuerdo con el análisis realizado, se concluye que los beneficios derivados de la propuesta son superiores a los mínimos costos en los que podría incurrirse.

### III.- INCIDENCIA AMBIENTAL

La presente propuesta no tiene impacto ambiental por cuanto formaliza las embarcaciones pesqueras artesanales en el marco del DL 1392.

### IV.-MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N°26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- Decreto Ley N°25977, Ley General de Pesca.
- Decreto Legislativo 1273, Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera artesanal a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto.
- Decreto Legislativo N°1392, Decreto Legislativo que promueve la formalización de la actividad pesquera artesanal.

## **V.- RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL**

### **Objetivo II. Equidad y Justicia Social**

**Política X** Reducción de la pobreza "...Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas..."

21

### **Objetivo III. Competitividad del País**

**Política XVII**, Afirmación de la economía social de mercado: (b) promoverá la competitividad del país, el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local;

**Política XIX**, Desarrollo sostenible y gestión ambiental: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental, (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico.

## **VI. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL.**

Debemos precisar que la propuesta legislativa no altera el ordenamiento legal vigente de la Constitución Política del Perú, toda vez que el presente proyecto de ley busca desarrollar la política de formalización sectorial, a fin contribuir con la sostenibilidad de los ecosistemas marino-costeros y sus recursos.